

ES/2.7/654
Ginebra, 9 de julio de 2018.

Señor Alto Comisionado,

Tengo el honor de dirigirme a usted para remitir adjunto el informe del Estado de Guatemala en respuesta a la comunicación conjunta AL GTM 2/2018 de fecha 14 de febrero de 2018 emitida por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, relativo al caso de la Sra. María Magdalena Cuc Choc.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el Informe del Estado de Guatemala sobre el procesamiento de la líder indígena María Magdalena Cuc Choc.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Embajadora Carla María Rodríguez Mancía
Representante Permanente



Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

23 Avenue de France, 1202 Ginebra, Suiza - Teléfonos: 00 4122- 7330850 / 00 4122-7345573
onusuiza@minex.gob.gt

Informe del Estado de Guatemala a los Relatores de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, en relación a la detención y procesamiento de la líder indígena María Magdalena Cuc Choc

Guatemala, 26 de junio de 2018
Ref. DE. 459-2018/FSG/GM/ys

Señor

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y

Señora Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Presente.

Atentamente me dirijo a ustedes, en ocasión de su comunicación conjunta de fecha 14 de febrero de 2018, mediante la cual señalan la atención urgente del Gobierno de Guatemala respecto a la detención durante dos días y el procesamiento de la líder indígena **María Magdalena Cuc Choc**, por los delitos de "usurpación agravada", "amenazas" y "detención ilegal", en relación con su activismo en el caso de desalojo de 56 familias de la comunidad indígena Chab'il Ch'och de un predio disputado con la empresa Lisbal S.A., en el departamento de Izabal, especialmente respecto a los asuntos siguientes:

1. Sírvasse proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Sírvasse proporcionar información sobre el estado del proceso penal en contra de la Sra. Cuc Choc, así como su fundamento legal y su compatibilidad con los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Sírvasse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de su Excelencia para garantizar el respeto a todas las garantías del debido proceso en el caso de la Sra. Cuc Choc.
4. Sírvasse proporcionar información sobre la situación legal del predio Finca Santa Isabel, y sobre las medidas adoptadas para proteger el derecho a la tierra de la comunidad indígena Chab'il Ch'och, que históricamente residió en él.

5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de su Excelencia para atender la problemática de la falta de seguridad en la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas y el escaso reconocimiento de sus derechos de propiedad en base a su uso y ocupación tradicional.

Observaciones del Estado de Guatemala:

El Ministerio Público a través de la Fiscalía Municipal de Livingston, Izabal, informó¹:

i) **Número de Expediente:** MP282-2016-6370

Agraviados: Entidad Lisbal, sociedad Anónima, siendo Representante Legal el señor [REDACTED], de la Finca Santa Isabel, Livingston, Izabal; [REDACTED] Administrador General de la Finca Santa Isabel Livingston, Izabal.

Sindicados: [REDACTED] y María Magdalena Cuc Choc.

Delitos Investigados: usurpación Agraviada, Amenazas y Detención Ilegal, regulados en los artículos 257,215, y 203 del Código Penal Guatemalteco

Estado del Expediente: En investigación

- **Diligencias realizadas dentro del expediente:**

Con fecha 8 de febrero de 2017, la Fiscalía Distrital de Puerto Barrios, Izabal, por medio del Auxiliar Fiscal [REDACTED] solicitó orden de aprehensión ante el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Izabal, en contra de [REDACTED] y María Magdalena Cuc Choc, por los delitos de usurpación Agraviada, Amenazas y Detención Ilegal. En resolución de fecha 16 de febrero de 2017, el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Izabal ordenó la inmediata aprehensión de los mismos.

El 17 de enero de 2018, los agentes de la Policía Nacional Civil, [REDACTED] ejecutaron la orden de aprehensión firmada y sellada por el abogado [REDACTED], Juez de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delito Contra el Ambiente del departamento de Izabal en contra de la señora María Magdalena Cuc Choc, en el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

¹ Oficio No. SPAE-051-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, de la Secretaría Privada y de Asuntos Estratégicos del Ministerio Público

DIRECCIÓN EJECUTIVA

El 19 de enero de 2018, en el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente se llevó acabo la audiencia de primera declaración, resolviendo el juez auto de procesamiento a la señora María Magdalena Cuc Choc por los delitos de usurpación agravada, amenazas y detención ilegal, con las medidas de coerción y medidas sustitutivas: a) Obligación de firmar el libro de asistencia cada mes en el Juzgado de Paz de la localidad, b) Caución económica de cinco mil quetzales, c) Arresto domiciliario. Se señaló un plazo de investigación de seis meses, fijándose el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho para la presentación del acto conclusivo y el día siete de agosto de dos mil dieciocho, para la audiencia de etapa intermedia.

Con fecha 09 de febrero de 2018, se envió oficio a la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) de la Policía Nacional Civil, Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI) del Ministerio Público, solicitando la investigación sobre el delito de Usurpación Agravada, Amenazas y Detención Ilegal por los cuales se sindicó a la señora María Magdalena Cuc Choc.

Asimismo, con fecha 13 de febrero de 2018 se tomó declaración testimonial al representante legal y al administrador de la finca Santa Isabel, Livingston, Izabal, en la que indicaron que las personas que fueron desalojadas han vuelto a usurpar la finca en mención.

- ii) **Número de Expediente:** MP285-2018-80
Agraviada: María Magdalena Cuc Choc
Delito: Detención Ilegal
Estado del Expediente: En Investigación

- **Antecedentes:**

El día 01 de febrero de 2018, siendo las quince horas con cuarenta y uno minutos, se recibió una denuncia electrónica, presentada por FRONT LINE DEFENDERS, firmada electrónicamente por [REDACTED] Director Ejecutivo, en la cual denunciaban la detención ilegal de la Sra. María Magdalena Cuc Choc.

- **Diligencias realizadas:**

El 22 de febrero de 2018, se solicitó un informe de investigación a la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional Civil, sobre la detención de la señora Cuc Choc, dicho informe fue recibido el 17 de abril de 2018, por medio del cual se informó acerca de la ejecución de la orden de aprehensión girada a la Sra. Cuc Choc por los delitos de usurpación agravada, amenazas y detención ilegal.

Se perfiló a la agraviada, requiriendo a los registros públicos la información para evitar homónimos.

Se ha tratado de contactar a la agraviada para que brinde su declaración testimonial en calidad de agraviada, pero los múltiples intentos han sido infructuosos, porque la agraviada no ha querido comparecer a la Fiscalía, por lo que los hechos no han sido esclarecidos.²

- **Respecto a la compatibilidad de la investigación con el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Ministerio Público informó:**³

La investigación penal del expediente se realiza de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 2, 4, 5, 28, 29, 44, 46, 175, 251 y los artículos 8, 19, 20, 24, 24Bis, 107, 108, 109, 181, 182, 183, 285, 290, 300, 309 del Código Procesal Penal; con respecto a la compatibilidad de los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, efectivamente la señora María Magdalena Cuc Choc, tiene los derechos y garantías que la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes que conforman el ordenamiento jurídico guatemalteco le otorgan, sin embargo el proceso penal instruido no ha fenecido y dentro de las diligencias que actualmente ha recabado el Ministerio Público no se contravienen los citados artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; toda vez que de la lectura del artículo 19 del instrumento internacional se desprende que dentro de la investigación realizada la señora María Magdalena Cuc Choc no está siendo molestada a causa de sus opiniones ni se le está conculcando la libertad de expresión que se encuentra regulada en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley de Emisión del Pensamiento que tiene rango constitucional. Asimismo la garantía contenida en el artículo 21 del citado Pacto, se contempla como una garantía especial en la Constitución Política de la República de Guatemala regulada en el artículo 33. No esta demás indicar que los delitos por los cuales se investiga dentro del presente expediente son parte de un proceso penal, el cual tiene como objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en la que pudo ser cometido; el establecimiento de la participación de la sindicada; y el pronunciamiento de la sentencia. En la fase en que se encuentra el proceso es prematuro externar una opinión o un juicio de valor sobre la garantía de un juicio justo y del

² Oficio No. SPAE-168-2018 de fecha 15 de mayo de 2018, Secretaría Privada y de Asuntos Estratégicos del Ministerio Público.

³ Oficio No. SPAE-168-2018 de fecha 15 de mayo de 2018, Secretaría Privada y de Asuntos Estratégicos del Ministerio Público.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

estado de inocencia de la sindicada porque hasta el momento se encuentra aún en la fase de investigación penal, asegurando que la investigación se realiza de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes del país, respetando estrictamente todos los instrumentos en materia de derechos humanos que de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala prevalecen sobre el derecho interno.

- **En lo que respecta al tema de tenencia de tierra, la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República informó lo siguiente:**

Los conflictos agrarios que atiende la Secretaria de Asuntos Agrarios, de acuerdo a los criterios de competencia institucional, utilizando los métodos alternos para la resolución de conflictos, son objetos, de varias intervenciones, entre ellas; estudios jurídicos, históricos, registrales y catedrales, estos estudios permiten definir la situación de los derechos de propiedad de los predios objeto de controversias. Además por medio de la Subsecretaria de Política Agraria se presentó la iniciativa de la Ley de Regularización y tenencia de la tierra, la cual cuenta con dictamen favorable de la Comisión extraordinaria de catastro desde noviembre 2016; además durante el mes de junio de 2017, se presentó al Ministerio Público la propuesta de creación de la Fiscalía Agraria.⁴


Lic. Felipe Sánchez González
Director Ejecutivo

⁴ Oficio SsRc DO No. 092-2018/BB-bc de fecha 6 de junio de 2018, Director de Operaciones, Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República.

Avenida Reforma 2-18, Zona 9

Teléfono: PBX: (502) 2306-9800 (502) 2326-9800